

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angol Díaz Valle y resto de actores enumerados en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y Orden de quince de noviembre del mismo año, así como contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de fecha no determinada, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la segunda de las disposiciones citadas; sin pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

28767

ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Honorario don José López Prats, Caballero Mutilado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don José López Prats, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro del Ejército de 25 de octubre de 1976 y 10 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Prats, representado por el Procurador don José Granados Weil, debemos anular y anulamos por no estar ajustadas a derecho, las resoluciones del Ministerio del Ejército del veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis y quince de diciembre del mismo año, que denegaron al recurrente el complemento de destino por responsabilidad, y declaramos el derecho del recurrente al percibo del indicado complemento con efectos desde uno de enero de mil novecientos setenta y tres, debiendo, en consecuencia, precisarse en su cuantía por la Administración y abonarse al recurrente; todo sin una condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28768

ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante Honorario, Caballero Mutilado, don Francisco Millán Bandera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Francisco Millán Bandera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación tácita del Ministerio del Ejército de su petición de abono de complemento de destino por responsabilidad de la función, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de incompetencia y estimando el recurso interpuesto por don Francisco Millán Bandera contra la desestimación tácita del Ministerio del Ejército de su petición de abono del complemento de destino por responsabilidad de la función, debemos anular y anulamos dicha desestimación tácita por no ser conforme a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y tres, debiendo, en su consecuencia, la Administración concretar su cuantía y proceder a su abono; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28769

ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador don Vicente Ariza Ramiro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes: de una, como demandante, don Vicente Ariza Ramiro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 12 de noviembre de 1976 y febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso número noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, interpuesto en su propio nombre y defensa por don Vicente Ariza Ramiro, en petición de que la totalidad de sus trienios perfeccionados en el CASE lo sean con la consideración de Oficial del Ejército; segundo, anulamos los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis y febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegaron la anterior petición, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración militar adoptar los pertinentes acuerdos para llevar a cabo el primero de los pronunciamientos de esta resolución, y tercero, no se hace pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

28770

ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 27 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez del Cuerpo de Tren don Gregorio Martín Manzanero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en-